



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 186/2006

La Paz, 13 de julio de 2006

REF: DECRETO SUPREMO No. 28780 DE 05-07-06 QUE
AMPLIA LAS FUNCIONES DEL VICEMINISTERIO DE
COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL DEL MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA ESTABLECIDAS EN EL D.S. N°
28631 DEL 08-03-06.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo No. 28780 de 05-07-06-06 que amplía las funciones del Viceministerio de Coordinación Gubernamental del Ministerio de la Presidencia establecidas en el Decreto Supremo N° 28631 de 08-03-06.

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/arql



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaria General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960:

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO N° 1121 - Edificio Guerrero Planta Baja - TELEFONOS: N° 2147935 - 2147937

INDICE CRONOLOGICO:

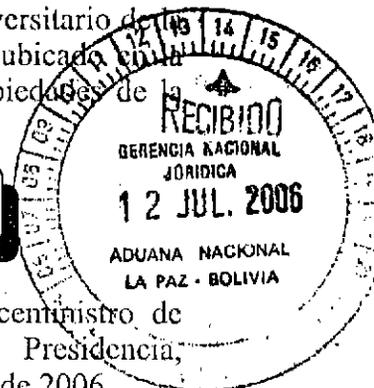
Depósito Legal LP. 4-3-605-89-G

L E Y E S

- 3434 27 DE JUNIO DE 2006.- Se autoriza al Seguro Social Universitario de la ciudad de Sucre transferir, a valor comercial, el inmueble ubicado en Av. Hernando Siles N° 943 al 947, correspondiente a propiedad de la Capital, con una superficie del 1.019,45 m2.

D E C R E T O S

- 28780 5 DE JULIO DE 2006.- Ampliar las funciones del Viceministro de Coordinación Gubernamental del Ministerio de la Presidencia, establecidas en el Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006.
- 28781 5 DE JULIO DE 2006.- Se aprueba el incremento de la Partida 46200 del Proyecto Medio Ambiente, Industria y Minería por \$us 20.064,38.-, equivalentes a Bs.159.913.- (Auditoria externa de cierre final del Proyecto "PMAIM").
- 28782 5 DE JULIO DE 2006.- Establecer las condiciones y plazos que regirán para la asignación de los \$us. 1.000.000.-, con carácter reembolsable previsto en la Ley N° 3415 de 8 de junio de 2006 y su devolución al FNDR (PLANE).
- 28783 5 DE JULIO DE 2006.- Se autoriza incrementar la partida presupuestaria 25200 "Estudios e Investigaciones", por Bs.16.470.040 del Ministerio de Hacienda a favor de la Contraloría General de la República.
- 28784 5 DE JULIO DE 2006.- Se autoriza al Ministerio de Hacienda, transferir al SENASIR la suma total de Bs.4.251.330.-, de los cuales Bs.3.771.353.-, tienen por objeto incrementar la partida 25200 "Estudios e Investigaciones", y el saldo de Bs.479.977.-, destinados para el resto de partidas de gasto.
- 28785 5 DE JULIO DE 2006.- Establecer los mecanismos a través de los cuales, la Unidad de Infraestructura Productiva, Tecnología Local y Mecanización del MDRAMA, coordinará con el FONDESIF la entrega de maquinaria y equipos a organizaciones sociales y económicas campesinas e indígenas del país.



DECRETO SUPREMO N° 28780

ALVARO MARCELO GARCIA LINERA
PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, establece que el Poder Ejecutivo se ejerce por el Presidente de la República conjuntamente con los Ministros de Estado, atendiendo y adoptando las medidas necesarias para la actividad al interior del Estado Boliviano.

Que el Artículo 4 de la Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006 – Ley de Organización del Poder Ejecutivo, establece que el Ministerio de la Presidencia, tiene las atribuciones de coordinar las acciones político – administrativas de la Presidencia de la República con los Ministros de Estado, Prefecturas de Departamento, Municipios y Comunidades; coordinando la relación con los Movimientos Sociales y Sociedad Civil, orientadas a la gestión, prevención y resolución de conflictos.

Que el Artículo 45 del Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006 – Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, establece las funciones de los Viceministros del Ministerio de la Presidencia, entre las cuales se precisa que el Viceministro de Coordinación Gubernamental aglutine la información y agilice las comunicaciones con las diversas entidades estatales nacionales, departamentales, locales, así como con las comunidades indígenas, originarias, movimientos sociales y sociedad civil.

Que para realizar las tareas antes descritas, es necesario dotar de los recursos necesarios al Ministerio de la Presidencia, incrementando a su presupuesto gestión 2006 un total de Bs1.000.000.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS) para el semestre julio – diciembre, de los cuales se asignarán Bs.691.200.- (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) a la partida presupuestaria 25200 “Estudios e Investigaciones”.

Que en reunión del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONAPES del 26 de junio de 2006, se determinó aprobar el presente Decreto Supremo, a solicitud del Ministerio de la Presidencia.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto ampliar las funciones del Viceministro de Coordinación Gubernamental del Ministerio de la Presidencia, establecidas en el Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006 – Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo.

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

ARTICULO 2.- (VICEMINISTRO DE COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL). Se complementa el Artículo 45 del Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006, relativo a las funciones del Viceministro de Coordinación Gubernamental, de la siguiente manera:

“1) Coordinar las acciones político – administrativas del Ministerio de la Presidencia y de la Presidencia de la República, con las Prefecturas de Departamento, Gobiernos Municipales, Entidades e Instituciones Públicas, Comunidades Indígenas y Originarias y Movimientos Sociales, ejecutando esta función operativa en un enlace de coordinación que atañen los temas de conexión normativa de los Viceministerios de Descentralización y Coordinación con Movimientos Sociales.”

ARTICULO 3.- (RECURSOS FINANCIEROS). Se autoriza incrementar la partida presupuestaria 25200 “Estudios e Investigaciones”, de conformidad al Artículo 8 del Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, por un total de Bs.691.200.- (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) en el Presupuesto de la Gestión 2006 del Ministerio de la Presidencia, para el período julio – diciembre.

ARTICULO 4.- (VIGENCIA DE NORMAS). Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

Los Señores Ministros de Estado en los Despachos de la Presidencia y Hacienda quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de julio del año dos mil seis.

FDO. ALVARO MARCELO GARCIA LINERA PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA, David Choquehuanca Céspedes, Alicia Muñoz Alá, Ministra de Gobierno e Interina de la Presidencia, Walker San Miguel Rodríguez, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Arce Catacora, Abel Mamani Marca, Celinda Sosa Lunda, Salvador Ric Riera, Hugo Salvatierra Gutiérrez, Andrés Solíz Rada, Walter Villarroel Morochi, Santiago Alex Gálvez Mamani Ministro de Trabajo e Interino de Justicia, Félix Patzi Paco, Nila Heredia Miranda.

DECRETO SUPREMO N° 28781

ALVARO MARCELO GARCIA LINERA
PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el 29 de diciembre de 1995, se suscribe el Convenio de Crédito FND N° 160 entre el Gobierno de Bolivia y el Fondo Nórdico para el Desarrollo, con la